

CONTRATO No. 48/2015
LIBRE GESTION No. 394/2014
"ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA"

NOSOTROS: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, mayor de edad,
del domicilio de . Departamento de portadora de mt
Documento Unico de Identidad numero
. y numero de Identificación Tributaria .

actuando en nombre y
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria .

en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA**
INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción
de actos como el presente, Institución que en Jo sucesivo del presente documento privado me
denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y **NELSON GILBERTO GONZALEZ**
CHEVEZ, mayor de edad, portador de mi Documento Unico de
Identidad numero con
numero de Identificación Tributaria

actuan o en mi calidad personal, que en adelante me
denominare "**EL CONTRATISTA**" o "**EI CONSULTOR**" y ambos en el cankter antes mencionado,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de consultoria a favor de "El
Ministerio" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
Publica, que en adelante se denominara LACAP y su Reglamento; a los Terminos de Referenda de
Libre Gestión No. 394/2014; Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico
Comprasal.gob.sv, de fecha 06 de febrero de 2015; la Oferta Tecnica-Económica del Consultor y
en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciias de acuerdo con las clausulas que a
continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del
presente contrato son los servicios de consultoria individual "**ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA**",
de conformidad a lo establecido en los Terminos de Referenda. **CLAUSULA SEGUNDA:**
DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideraran parte integral de este contrato, los
documentos siguientes: a) Terminos de Referenda de la Libre Gestión Numero 394/2014; b)
Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) Oferta Tecnica Económica del Consultor; d) La orden de I
nicio; e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; f) Los informes; g) Publicación de la
Adjudicación en Comprasal.gob.sv, de fecha 06 de febrero de 2015 y notificación de resultado al

Contratista; h) Las Garantías; y otros documentos derivados del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORIA.** El CONSULTOR se compromete a realizar con la mejor calidad técnica, y con los mas altos estandares de competencia, etica e integridad profesional, los servicios de consultoria individual "**ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA**", de acuerdo a lo establecido en el Romano II, Numeral 2.2 Alcance de los Servicios de los Terminos de Referenda de Libre Gestión Numero 394/2014, y de conformidad a lo pactado en este contrato y demas documentos que forman parte integrante del mismo. Par lo anterior El Consultor sera responsable de cualquier dafio que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los estudios par los cuales se le ha contratado, responsabilidad que le podra ser deducida Penal, Civil, Ambiental o Administrativamente. **CLAUSULA CUARTA: LINEA DE AUTORIDAD.** EL CONSULTOR, para la prestación de sus servicios, atendera lo estipulado en los Term inos de Referenda correspondientes, y al presente cont rato y respondera a los lineamientos e indicaciones que dicte EL MINISTERIO, a traves del Coordinador General de la Unidad de Gestión para la Contribución LAIF al Programa de Caminos Rurales en El Salvador y del Administrador del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar al Consultor la cantidad de hasta **VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$24,000.00)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago antes relacionado se efectuara de la siguiente manera: mediante pagos mensuales de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000.00), previa presentación y aprobación de los informes mensuales. Los informes seran aprobados por el Coordinador General del Programa, y deberan contar con el Vista Bueno de la AECID en El Salvador. En los meses en los cuales no se complete el periodo de pago este sera proporcional a los elias laborados. Asi mismo queda expresamente adver tido que dentro del manto sefialado anteriormente esta incluido el valor de los trabajos objeto del presente del contrato y en general totalidad de los costas en que incurra el consultor para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagara dentro de los sesenta (60) elias calendario siguiente a la presentación de las respectivas facturas de consumidor final o credito fiscal y documentación que ampare su aprobación par parte del Coordinador General del Programa y Administrador del Contrato, a traves de la Gerencia Financiera Institucional. **CLAUSULA SEXTA. CONDICIONES DE REALIZACION DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACION DE INFORMES.** EL CONSULTOR se obliga a presentar a satisfacci6n de EL MINISTERIO a traves del Coordinador General de la Unidad de Gestión para la Contribución LAIF al Programa de Cam inos Rurales en El Salvador y del Administrador del Contrato, lo establecido en el Romano III, PRODUCTOS Y CALENDARIO de los ter minos de referenda: los Informes Mensuales, Final, e Informes Especiales. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente cont rato, el Consultor

debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantia siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince (15) dias habiles siguientes a la fecha de recepci3n de la orden de inicio, El Contratista debera otorgar dicha Garantia equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estara vigente a partir de la fecha de la orden de inicio hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacci3n, mediante el Acta de Recepci3n final acompaafado del Informe Final. La no presentaci3n de esta en el plazo y forma requeridos, sera causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, segun lo estipulado en la LACAP. Esta garantia sera devuelta veinte (20) dias habiles posteriores de haber concluido los servicios y presentada a la GACI el acta de recepci3n final. La Sociedad debera atender en forma oportuna cualquier instrucci3n, solicitud o requerimiento de este Ministerio, relacionado con el proyecto y que sea responsabilidad contractual del Consultor. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente contrato sera de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el consultor debera iniciar la ejecuci3n del contrato. No obstante el plazo del contrato no excedera del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. En dicho caso el Ministerio podra disminuir dicho plazo de acuerdo a las necesidades. Dicho plazo podra prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante Resoluci3n Modificativa. La disponibilidad del consultor se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. Durante la ejecuci3n de la consultoria, el Ministerio pondra a disposici3n sin limitarse a ello todos los medios materiales o recursos que fueran necesarias como: vehiculos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar cuando sea requerido, equipos informaticos, comunicaci3n, espacio fisico dentro de la instituci3n con todo lo requerido, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los presentes terminos de referencia. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a "EL CONSULTOR" traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresi3n de esta disposici3n dara lugar a la caducidad del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocaci3n. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Consultor incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo 85 de la LACAP. El Consultor autoriza, que se le descuenta de los pagos

correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el Administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de DONACION LAIF, de conformidad a disponibilidad presupuestaria agregada en el expediente administrativo. Pudiendo no obstante lo señalado y siempre que mediante la correspondiente Resolución de Modificación de Contrato, variarse la fuente de financiamiento señalada con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR.** Queda obligado a ejecutar el estudio sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** El Consultor se obliga a responder y resolver a satisfacción del Ministerio, en el plazo que le estipule el Ministerio, por medio del Administrador de Contrato, cualquier consulta o deficiencia, relativa al trabajo elaborado por él. Si EL CONSULTOR no subsanare en el plazo que se le estipulare por escrito, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio



alterno de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONSULTOR acepta que sera depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoria seran de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por lo que el Consultor debera presentar cada informe de forma fisica o digital de estos productos, de conformidad a lo establecido en los Terminos de Referenda. Asimismo, el Consultor debera en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la informacion a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, asi como de la informacion producto de la consultoria, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes en el pais. **CLAUSULA VIGESIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para efectos de adm inistracion del Contrato se nombro mediante Acuerdo numero ciento cincuenta, de fecha doce de febrero de dos mil quince, Administrador de Contrato al Ingen iero Jose Jorge Valencia Acevedo, quien actualmente se desempeñ a como Gerente Tecnico de Infraestructura de la Unidad de Gestion para la Contribucion LAIF al Programa de Caminos Rurales en El Salvador de esta Secretaria de Estado, y tendra las facultades que le confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plante!La Lechuza, Modulo "C", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONSULTOR" sus oficinas ubicadas en: Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONSULTOR" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, en el caracter y personeria indicados, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe

de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los trece dias del mes de febrero del aflo dos mil quince.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"



NELSON GILBERTO GONZALEZ CHEVEZ
"EL CONSULTOR"

REGISTRO NACIONAL DE
ARQUITECTOS E INGENIEROS
NELSON GILBERTO GONZALEZ CHEVEZ
IC-5143
JNG (EN I g R O CIVIL

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del dia trece de febrero del aflo dos mil quince.

Ante mi **WL. ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de departamento de **COMPARECEN:** Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de aflos de edad, del domicilio de Departamento de a quien conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad numero y numero de Identificación Tributaria

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria

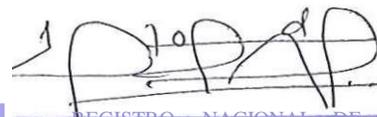
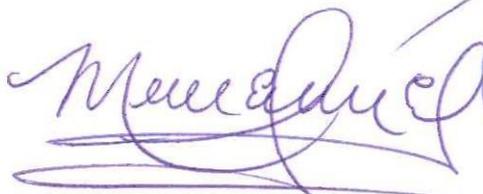
en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestión, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda;

ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y el
senor NELSON GILBERTO GONZALEZ CHEVEZ, de . . . años de edad, -----.

persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de
Identidad numero _____ con
numero de Identificación Tributaria _____

quien actua en caracter personal, que en el transcurso de este documento se denominara "EL CONTRATISTA" o "EL CONSULTOR". Por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el caracter y personeria en que comparecen, ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. II) Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio los servicios de consultoria individual denominado "ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El contratista hasta la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula quinta. El plazo del referido contrato sera de DOCE MESES, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se estableciera la fecha en que el contratista debiera iniciar la ejecución del contrato, que firmara y sellara el Administrador del Contrato. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leído integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



REGISTRO NACIONAL DE
ARQUITECTOS E INGENIEROS
N: LSON GILBERTO GONZALEZ CHEVEZ
IC-5143
INGENIERO CIVIL